

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Como caso comprendido en el apartado tercero del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que, por el Servicio de Aviación Militar, se adquiriera, por concurso, "Acero y duraluminio", siendo cargo su importe, de trescientas diez y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de Marina

Visto el expediente instruido con motivo de escrito de la Compañía Trasmediterránea como concesionario de los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía, en solicitud de autorización para retrasar la salida del vapor correo de Melilla para Málaga hasta las veinte horas, en lugar de hacerlo a las diecinueve, como se realiza actualmente;

Resultando que dicha petición se funda en la insistencia con que tienen solicitada la modificación de que se trata, el comercio y la sociedad en general de Melilla, sin que haya inconveniente

en acceder a ella, ya que la hora actual se fijó para asegurar el enlace con el tren en Málaga, y éste ha retrasado su salida hasta las nueve de la mañana, no importante, por consiguiente, que el buque llegue a este último puerto una hora más tarde, como consecuencia de su retraso en igual tiempo en la salida de Melilla:

Resultando que con fecha 25 de marzo próximo pasado se interesó informe de los Directores generales de Correos y de Marruecos y Colonias:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasmediterránea en 8 de abril de 1931:

Considerando que el artículo 12 de dicho contrato, comprendido en el capítulo cuarto, referente a los itinerarios, reserva al Ministerio de Marina el derecho de introducir las modificaciones que juzgue necesarias y convenientes para el mejor servicio, feniendo en cuenta la duración de cada escala para que los buques puedan ejecutar en cada puerto las operaciones inherentes al tráfico de pasajeros, equipajes, mercancías y correspondencia:

Considerando que la Dirección general de Marruecos y Colonias manifiesta su conformidad con la referida modificación, expresándose en el mismo sentido la de Correos, por los informes favorables emitidos por las Administraciones principales de Correos de Melilla y Málaga, y por beneficiar el retraso solicitado al público usuario de dichos servicios, si bien interesa que la Compañía Trasmediterránea siga utilizando motonaves de marcha rápida para evitar que en caso de temporal se ocasionen retrasos que imposibiliten el enlace en Málaga con el tren correo.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, y con lo informado por las de Correos y de Marruecos y Colonias, ha acordado acceder a lo que se solicita, autorizando a la Compañía Trasmediterránea para fijar como hora de salida de Melilla para Málaga la de las veinte, tomando las medidas necesarias para evitar intempestivos retrasos que perjudicasen el enlace con el tren en Málaga, publicándose esta resolución en los periódicos

oficiales para conocimiento de las Autoridades interesadas y del público en general.

Madrid, 30 de abril de 1932.

GIRAL

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.

Señores...

(De la Gaceta núm. 127.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Nombrados en 5 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, he tenido a bien disponer queden los mismos en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último y orden de 14 del mismo mes (D. O. números 61 y 62), y afectos, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Francisco Serra Amoedo, de disponible en la cuarta división orgánica.

D. Anselmo Fantova Lausín, del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

D. Francisco Corrás Cazorla, de disponible en Ceuta.

D. Carlos Suárez de Figueroa Caeaux, de disponible en la primera división orgánica.

Capitanes

D. Jesús Gómez Zamalloa, del regimiento núm. 30.

D. Manuel Armas Vilar, de la Caja de recluta núm. 50.

D. Alfredo Gascó Más, del batallón Cazadores de Africa núm. 7.

D. Miguel Escario Bosch, del batallón montaña núm. 4.

D. Félix Fernández Prieto, del regimiento núm. 11.

D. Maximiliano Biardeaux Almenáriz, del batallón montaña núm. 7.

D. Gregorio Fernández Ruiz, de disponible en la cuarta división orgánica.

D. Jesús Loma Arce, del Servicio de Aviación.

D. Raafel Chías Serrano, de la Caja de recluta núm. 26.

D. José Arijá Valenzuela, del Centro de Movilización núm. 11.

Madrid, 6 de mayo de 1932.—
Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de CABALLERÍA D. Juan Camps de la Peña, disponible en esta división, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al decreto de 11 del pasado mes (D. O. número 61), por haber sido nombrado comandante del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, quedando afecto, para documentación, al Centro de Movilización y Reserva número 1, y percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado por orden del Director general de Seguridad, de 5 del mes actual, comandante del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, el de dicho empleo de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Alava, D. José Carroquino Luna, he tenido a bien disponer que el mencionado jefe pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y quede afecto, para fines de documentación, al primer Tercio.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de las primera y sexta divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de CABALLERÍA D. Joaquín Segurado de la Iglesia, disponible en esa división, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al decreto de 11 del pasado mes (D. O. núm. 61), por haber sido nombrado capitán del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, quedando afecto, para documentación, al Centro de Movilización y Reserva número 1, y percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los capitanes de ARTILLERÍA D. Rafael Ruiz de Algar Borrego, del cuarto regimiento ligero, y D. Manuel Rojas Feigenspan, del regimiento de Costa núm. 2, queden "Al Servicio de otros Ministerios", por haber sido nombrados para prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, percibiendo sus haberes por la Sección sexta del Ministerio de la Gobernación, y afectos para documentación al Centro de movilización y reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, según orden del Director general de Seguridad de 2 del actual,

el capitán de INGENIEROS D. Faustino Rivas Artal, con destino en el regimiento de Zapadores Minadores, he tenido a bien disponer que el citado oficial quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, debiendo percibir cuantos devengos le correspondan por el presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, según orden del Director general, de 2 del actual, el capitán de INGENIEROS D. Rafael Aguilar Vivó, con destino en el Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Mahón), he tenido a bien disponer que el citado oficial quede en la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", con carácter eventual y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, debiendo percibir cuantos devengos le correspondan por el presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor general de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Rodrigo Palacios Guzpegui y termina con D. Perfecto Esteban Zurro, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes Coronales

D. Rodrigo Palacios Guzpegui.
" Evaristo Ocón Rivera.
" Juan Egea Urraco.

Comandantes

D. Manuel Rodríguez Molina.
" Pedro Simarro Roig.
" Antonio Borges Fe.
" José Estañ Herrero.

Capitanes

D. Jesús López Lapuente.
" Ignacio Gárate Echeto.

Tenientes

D. José Uriarte Asensio.
" Felipe Cassinello López.
" Francisco del Río Aguilar.
" Juan García de Lomas Montero.
" Juan Recuerda Jiménez.
" Alejandro Sánchez Botrán.

Alféreces

D. Manuel Alvarez Sarandés.
" Jesús Jiménez Marifo.
" José Vidal González.
" Manuel Carballeda Peña.
" Perfecto Esteban Zurro.
Madrid, 6 de mayo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, al teniente de complemento de INGENIEROS D. Luis Vera Sánchez, afecto para caso de movilización al Grupo de Alumbrado e Iluminación, por reunir las condiciones que preceptúa el párrafo segundo del artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien promover al empleo de alférez de Complemento de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, a los suboficiales de la misma escala del Parque Central de Automóviles, don Arturo Herrero Guisasola, D. Carlos Haurie González, D. Antonio Fernández Corujedo, D. Juan de Molina Pérez y D. Ramón Nieto Jiménez, acogidos a los beneficios de las bases novena y undécima de la vigente ley de Reclutamiento, por hallarse conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento

para cumplimiento de dicha ley, quedando afectos al citado Parque para caso de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error de omisión en la relación número 1, inserta a continuación de la orden Ministerial de 25 de abril próximo pasado (D. O. núm. 101), he tenido a bien conferir el empleo de sargento primero, al sargento del Grupo mixto de Artillería núm. 1, D. Jaime Barceló Vadell, y disponer se considere ampliada en este sentido la mencionada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el sargento de INGENIEROS retirado en Guadalajara, Sor Patrocinio núm. 8, Antonio Sánchez García, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial de la escala de complemento del mismo Cuerpo, he tenido a bien acceder a lo solicitado, por reunir las condiciones que determina el párrafo cuarto del epígrafe "Clases de Tropa de complemento" del artículo 444 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, asignándole la antigüedad de primero de mayo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

CONTRIBUCION POR UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el General de brigada de la GUARDIA CIVIL, honorario, don Alfredo Peña Martín, residente en Barcelona, calle de Balmes núm. 84, tercero, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios del decreto ley de 15 de diciembre de 1927 (C. L. núm. 527), con objeto de tributar con arreglo al mismo en el devengo de la pensión de la placa de la Orden de San Hermenegildo, fundando

su petición en que por el corto plazo que se otorgó, no pudo enterarse y por consiguiente acogerse a la mencionada disposición; he resuelto de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, desestimar la petición del interesado, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley de 15 de diciembre de 1927, ya citado y 8 de mayo de 1928 (D. O. número 105) y por oponerse también la orden de 6 de marzo de 1908 (C. L. número 73) y el artículo 24 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, que dispone que ninguna reclamación contra el Estado a título de daños y perjuicios o a título de equidad, será admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funde el reclamante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente de INFANTERÍA, con destino el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 D. Manuel de la Cruz Lacacy, en la que solicita se le conceda el distintivo de Regulares; teniendo en cuenta el informe emitido por el jefe de las expresadas fuerzas y la liquidación del tiempo servido por el interesado en las mismas y que se une a la referida instancia, he resuelto conceder al mentado oficial el distintivo de Regulares de Infantería sin barras, por hallarse comprendido en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien promover a los distintos empleos de oficial de complemento del Cuerpo de INTENDENCIA Militar, a los auxiliar principal y de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia Militar, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Milló Ferrer y termina con D. Isaac Cantero Hernández, con la antigüedad que en la misma se les señala, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de

Bases de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 469).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A capitán

D. Antonio Milló Ferrer, del Parque de Intendencia de Valencia, con la efectividad de 23 de marzo último.

D. Facundo Mateo Rivas, del Hospital Militar de Burgos, con la efectividad de 30 de marzo último.

A teniente

D. Isaac Cantero Hernández, del Parque de Intendencia de Madrid, con la efectividad de 23 de marzo último.

Madrid, 30 de abril de 1932.—AZAÑA.

PERMUTAS DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar OFICINAS MILITARES D. Adolfo Hernández Menéndez, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que obtuvo según órdenes de 5 y 9 de febrero de 1910 (D. O. núms. 29 y 40, respectivamente), por otras de primera clase de la misma orden y distintivo, he tenido a bien acceder a lo solicitado por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660) y circular de 10 de julio de 1926 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento, afecto al regimiento CAZADORES de CABALLERIA núm. 10 D. Claudio de Rialp Peyra, en la que solicita le sea concedido efectuar gratuitamente las prácticas reglamentarias de su empleo en el referido Cuerpo, he tenido a bien acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

SEPARADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo que fué del Servicio de AVIACION, Enrique Huguet Salvador, con domicilio en esta capital, calle de Toledo núm. 64, en súplica de que le sea concedido el reingreso como voluntario en el mencionado Servicio, para poder ingresar en el Instituto de la Guardia Civil; teniendo en cuenta que el mencionado cabo fué expulsado del Servicio de Aviación, por haber tomado parte en los sucesos de carácter colectivo acaecidos en el Aeródromo de Tablada (Sevilla) el 27 del mes de junio de 1931 y alborotos cometidos en la prisión, he resuelto desestimar la petición del recurrente sin perjuicio de un ulterior informe que se instruye, teniendo en cuenta que respecto de la causa que se tramita por los sucesos del Aeródromo de Tablada no se encuentra procesado al presente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Sección de Material

DESTINO DE POTROS

Circular. Excmo. Sr.: Destinados a los Cuerpos los potros de cuatro años existentes en los Depósitos de Recría y Doma, he tenido a bien disponer que el transporte de ellos a las guarniciones respectivas se efectúe con arreglo a los preceptos siguientes:

1.º Los del Depósito de Recría y Doma de Ecija serán concentrados en dicha plaza, para su embarque en la estación ferroviaria de dicho punto el día 15 del actual, con destino a las plazas donde radiquen los regimientos de Caballería números 6, 7, 8, 9 y 10, que han de recibirlos; y los del Depósito de Jerez de la Frontera (Cádiz), lo serán en dicha plaza, con los mismos fines y para su incorporación a los regimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 el día 20 del mismo mes.

2.º Con la debida anticipación dispondrán los coroneles primeros jefes de los regimientos que comisiones receptoras, compuestas de un sargento, un cabo y seis soldados, se presenten en los días indicados, en las plazas citadas de concentración que les corresponda, para hacerse cargo de los potros a ellos destinados, debiendo el regimiento núm. 6 dividir la comisión suya, en un cabo y dos soldados, que marcharán a Jerez, y el sargento con los cuatro soldados restantes, a Ecija.

3.º Asimismo se harán cargo las expresadas comisiones de los potros en doma de los años 1931-32 que, pertenecientes a sus respectivos regimientos, tiene cada Establecimiento.

4.º Los Jefes de los Depósitos, una vez embarcados los potros, telegrafiarán a cada uno de los Cuerpos de destino el día y hora de la llegada de los trenes que conduzcan el contingente.

5.º Los coroneles de los Cuerpos, en cuanto reciban la noticia de la llegada, dispondrán que a la hora señalada para la misma se encuentre en la estación el personal necesario, con las madrinas, para hacerse cargo del ganado.

6.º Una vez que se hayan hecho cargo de los potros, los Cuerpos procederán a su confronta y reconocimiento, dando cuenta a este Ministerio seguidamente de las novedades que notasen, remitiendo relación de los mismos.

7.º El transporte del personal y ganado será por cuenta del Estado, por lo cual, y con la anticipación necesaria, los jefes de los regimientos y los de los Depósitos solicitarán de la autoridad de la división los correspondientes pasaportes, para el referido transporte de uno y otro.

8.º A pesar de haber interesado de la Compañía ferroviaria de los Andaluces la desinfección del material necesario, para evitar posibles contagios y epizootias, los jefes de los Depósitos ordenarán que por el personal del Cuerpo de Veterinaria de cada uno se lleve a cabo una minuciosa y, hasta donde pueda conseguirse, completa desinfección de los vagones en que hayan de embarcarse los potros.

9.º Los jefes de los Depósitos tendrán presente la orden comunicada de 25 de marzo último, en cuanto a dejar en ellos, para la doma, los potros a que se refiere, como asimismo los destinados a la Academia y Escuela de Equitación Militar, que quedarán, en las dehesas respectivas, hasta el mes de septiembre próximo.

10. Los jefes de los Cuerpos que tengan ganado padeciendo alguna epizootia, dispondrán, con urgencia, lo necesario para evitar sean contagiados los potros que han de incorporarse, buscando la forma de que los locales en que hayan de alojarlos queden completamente aislados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor...

SERVICIOS DE AEROSTACION Y AVIACION

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de casa para el guarda de la Comandancia, instalación de una oficina para cocheras en una nave de las mismas, aprovechamiento de las cuadras para taller de reparación y almacén de efectos y construcción de un cobertizo para motores en el patio de gasolina en el Aeródromo de Tablada (Sevilla), formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación, que la Jefatura de Aviación

Militar cursó a este Ministerio en 18 del corriente mes, he tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, disponiendo que su presupuesto importante 40.390 pesetas sea cargo a los fondos dotación de los "Servicios de Aerostación y Aviación". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual, con cargo al capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia exenta de Ingenieros, 40.390 pesetas, con destino a la obra de que se trata, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de hangar de estructura metálica, de 40 por 30'10 metros, en la Base Aérea de León, formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar, que la Jefatura de este Servicio cursó a este Ministerio en 15 del corriente mes; he dispuesto su aprobación, para ejecución de las obras que lo integran por contrata mediante subasta pública local, con presupuesto de 236.045 pesetas, que serán cargo a los fondos dotación de los "Servicios de Aerostación y Aviación", de cuya cantidad, 233.035 pesetas corresponden al presupuesto de contrata, y las 3.010 pesetas restantes al complementario. Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a dicha Comandancia, las 236.045 pesetas importe del presupuesto que se aprueba siendo baja esta cantidad en el crédito concedido en el corriente ejercicio al capítulo y artículo citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de revoco de fachadas y reforma de la evacuación de aguas sucias en los edificios de tropa del Aeródromo de Los Alcázares (Murcia)", formulado

por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar y remitido a este Ministerio por el jefe de Aviación en 18 del corriente mes, he tenido a bien aprobar dicho presupuesto para ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, hallándose comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; siendo cargo el importe de las mismas, que asciende a 17.690 pesetas a la dotación "Servicios de Aerostación y Aviación". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la expresada Comandancia exenta 17.690 pesetas, haciendo baja de la misma cantidad en el crédito concedido para el año actual al capítulo y artículo mencionados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de renovación y recorrido de pesabres, construcción de sifones en las cuadras y sustitución de cielos rasos, en el Cuartel de Caballería de San Juan de la Ribera", en esa plaza, formulado por la Comandancia de obras y fortificación de esa división y remitido por V. E. a este Ministerio, con escrito de 11 del corriente mes, he tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; siendo cargo su importe, que asciende a 38.959 pesetas a la dotación "Materiales, servicios y obras de Ingenieros". Asimismo, he resuelto aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de obras y fortificación, 38.959 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados, para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de atenciones especiales y entretenimiento corriente de edificios, instalaciones, servicio telefónico, jornales de guardas, etc., en el primer trimestre del año actual, formulados por la Comandancia de obras y fortificación de esa división orgánica, he tenido a bien aprobarlos y disponer que sus respectivos importes sean cargo a iguales asignaciones concedidas a dichos conceptos por propuesta aprobada por orden de 2 de febrero último, con cargo al capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos y Contabilidad e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las órdenes fecha 15 del mes próximo pasado, publicadas en el (D. O. núm. 90), por las que se aprueban dos propuestas eventuales asignando 1.110 pesetas para el "Presupuesto de traslado de la cocina del Hospital Militar de Larache al destacamento de la Comandancia de Artillería en la misma plaza", y 4.760 pesetas al "Presupuesto de habilitación de locales para talleres y garages de la quinta Compañía de Intendencia en el campamento de Nador Alto (Larache)", se entiendan rectificadas en el sentido de que dichos servicios serán cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo único, sección 14 para el primer trimestre del actual ejercicio, en vez de serlo al capítulo 22, artículo único, sección 14 del mismo Presupuesto, correspondiente a los tres últimos trimestres del corriente año, según se hacía constar en dichas disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 12 del actual, desempeñadas durante el mes de febrero último por el personal de esa división comprendido en la relación que empieza con el teniente Auditor de tercera D. Félix Fernández Tejedor y ter-

mina con el teniente de INTENDENCIA D. Alfonso Llorente Gómez Cazo, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, surtiendo esta disposición los efectos que previene la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Intervención General Militar

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento don Francisco León Ruiz, pertenecientes al regimiento INFANTERÍA núm. 15, en la que solicita se le cuente para efectos de reenganche el tiempo servido

en el Ejército, con anterioridad a su reingreso en filas; teniendo en cuenta que las órdenes de 6 de febrero de 1915 (C. L. núm. 21), y 22 del mismo mes de 1918 (C. L. núm. 65), en que el interesado funda su petición, fueron dictadas para las clases "acogidas" a la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. número 143), y el mencionado sargento está "comprendido" en dicha ley, toda vez que su ingreso en el servicio lo efectuó el día 21 de noviembre de 1921, y en esta fecha no podía acogerse a unos beneficios que dejaron de aplicarse según el inciso sexto de la orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. núm. 235), a todos los ingresados o reingresados en el servicio con posterioridad al primero de enero de 1915, que es el caso del recurrente; he resuelto desestimar su petición, debiendo atenerse a lo dispuesto en el inciso sexto de la orden de 19 de octubre de 1914, antes citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Estado Mayor Central

Sección de Información e Historia

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada por el comandante de ARTILLERÍA D. Alfonso Barra Camer, agregado militar a la Legación de la República en Varsovia, al asistir del 7 al 11 de marzo último a las maniobras militares verificadas por el Ejército polaco en la Alta Silesia, concediéndole derecho, además de los emolumentos que por su empleo y destino le correspondan, a las dietas reglamentarias durante los cinco días que estuvo ausente de su residencia oficial, y a los viáticos correspondientes a los recorridos efectuados, siendo cargo esta comisión al capítulo 33 de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor general de Guerra.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 Número o pliego atrasado..... 0,50 "
 Programas 0,50 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 24,00
 Extranjero 27,00
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 48,00
 Extranjero 54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 4,00
 Extranjero 12,00
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 8,00
 Extranjero 24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 17,00
 Extranjero 22,00
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 34,00
 Extranjero 46,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
 Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
 Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.